

CONSOLIDACIÓN Y RESPUESTA
PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTÁNDAR DE
EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA VEHÍCULOS MEDIANOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL
DECRETO SUPREMO N° 14 DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

En el marco de lo establecido en el artículo 7º de la Ley N° 21.305 sobre Eficiencia Energética, que mandata la implementación de estándares de eficiencia energética para vehículos motorizados, el Ministerio de Energía desarrolló un proceso de consulta pública respecto de la propuesta de resolución que actualiza el estándar de eficiencia energética para vehículos medianos comercializados en el país.

La consulta pública se llevó a cabo entre el lunes 12 de mayo y el viernes 11 de julio de 2025, conforme a lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 14, de 2022, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento que establece el procedimiento para la fijación de estándares de eficiencia energética vehicular y las normas necesarias para su aplicación, en adelante “Reglamento”. En dicho proceso se recibieron 76 observaciones y comentarios técnicos, emitidos por 13 entidades distintas, entre los que se encontraban fabricantes, representantes de marca, asociaciones gremiales, organismos públicos y otras partes interesadas. En paralelo, entre el 15 de mayo y el 15 de julio de 2025, se realizó la consulta pública internacional ante la OMC, en la que se recibieron comentarios de 4 entidades. Para la realización del respectivo análisis, las observaciones fueron clasificadas de acuerdo con su contenido técnico.

Las opiniones recibidas fueron evaluadas y ponderadas por parte de esta Secretaría de Estado, acogiéndose aquellas que se han considerado pertinentes con el cumplimiento de los objetivos perseguidos en virtud de la propuesta de actualización del estándar de eficiencia energética de vehículos motorizados medianos sometida a consulta ciudadana.

En razón de lo antes mencionado, a continuación, se exponen aquellas propuestas que se ha estimado pertinente acoger, sin perjuicio de lo que pueda resolverse por esta Secretaría de Estado una vez finalizado el Comité Técnico que se llevará a cabo:

- 1. Diferenciar la masa de referencia de los vehículos medianos destinados a transporte de pasajeros de aquellos destinados al transporte de carga:** se acoge la propuesta de diferenciar la masa de referencia entre vehículos de pasajeros y de carga, conforme a lo establecido en el Reglamento N°154 de Naciones Unidas.
- 2. Datos del mercado:** se transparentarán los datos y cálculos utilizados para la construcción del estándar, cuando corresponda.
- 3. Evaluación de impactos:** se realizará una revisión de los impactos económicos, ambientales y comerciales del estándar, considerando la nueva fecha de entrada en vigencia.

Con esto, se pone término al proceso de consulta pública de la resolución que establece el estándar de eficiencia energética para vehículos medianos, conforme a lo establecido en el Reglamento.